



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA LA CAMPAÑA “MOJATE POR LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE”

INTERVIENEN

Por un lado, el sr. Martí Pujol i Casals, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, y en su calidad de alcalde, y facultad para suscribir el presente convenio mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 17 de junio de 2023.Ç

Por otra parte, D^a. Rosa M. Masriera Raventós, con DNI 43686342G, en representación de la Fundación Esclerosis Múltiple (FEM) y en calidad de directora ejecutiva.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

Primero. El Ayuntamiento de Llinars del Vallès trabaja para la promoción y la protección de la salud de los ciudadanos.

Segundo. Que la Fundación Esclerosis Múltiple nació en 1989 en Barcelona y es una entidad privada sin ánimo de lucro.

Tercero. La finalidad de la Fundación es trabajar para detener el impacto de la enfermedad en la vida de las personas con esclerosis múltiple y su entorno, probablemente algunas de ellas del municipio de Llinars del Vallès.

Cuarto. El Ayuntamiento de Llinars del Vallès se compromete a realizar una aportación económica de 1.000€ en concepto de subvención nominativa para la Fundación Esclerosis Múltiple.

La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la ley 38/2003, general de subvenciones, y en el RD 887/2006 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Se considera gas subvencionable, aquel que de forma indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

La subvención de la concesión tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la Fundación Esclerosis Múltiple a los proyectos, actuaciones y servicios que se indiquen a continuación:

- Participación en la campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple”
- La subvención se destinará a la campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple” 2024 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Segundo. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en el año 2024 para que la Fundación realice la campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple”.

Tercero. Compatibilidad

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Llinars del Vallès jefe caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto. Aceptación de la subvención

Se considera que la Fundación Esclerosis Múltiple, acepta la subvención, así como las obligaciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en el mismo acuerdo, si en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión no manifiesta lo contrario.

Quinto. Obligaciones del beneficiario

La Fundación Esclerosis Múltiple tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
2. Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
4. Incluir el Ayuntamiento de Llinars del Vallès en la documentación de comunicación que se derive de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo
5. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
6. Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean aplicables

Sexto. Pago

El convenio se pagará una vez aprobado el convenio

Séptimo. Régimen de justificación

La Fundación Esclerosis Múltiple debe justificar la concesión concedida por el importe de 1.000€ correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención.

Esta justificación debe presentarse telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con el modelo normalizado, y debe contener la siguiente información:

- Memoria descriptiva de la actividad llevada a cabo en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con indicador del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- Acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento en los actos de publicidad o difusión sobre el objeto de la subvención



Ajuntament de
Llinars del Vallès

La subvención deberá justificarse antes del 30 de diciembre de 2024. Se considera gasto efectuada la que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagada antes de la finalización del período de justificación.

En cuanto la Fundación Esclerosis Múltiple presente la documentación justificativa se procederá en la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que se presente las alegaciones que se estime oportunas, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará incompleta la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga por la justificación siempre que se solicite antes de terminar el plazo.

Octavo. Modificación, reintegro y nulidad

En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, es necesario ajustarse a la normativa general de subvenciones. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Verificación y control

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès tiene la facultad de verificar por medios que estime convenientes el desempeño del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Fundación Esclerosis Múltiple y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponderle.

Décimo. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios
- g) La buena fe
- h) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- k) El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.
- l) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley
- m) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos
- n) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Undécimo. Normas supletorias

En todo lo que no se haya previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

En Llinars del Vallès, a fecha de la firma electrónica.